



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO ALCOY

11816 *APROBACIÓN DEFINITIVA ORDENANZA TARJETA DE ESTACIONAMIENTO PARA VEHÍCULOS QUE TRANSPORTAN PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA*

El Ayuntamiento de Alcoy, en sesión plenaria celebrada el día 23 de febrero de 2015, aprobó la Ordenanza reguladora del trámite y expedición de tarjetas de estacionamiento para vehículos que transporten personas con movilidad reducida en el Ayuntamiento de Alcoy. Dado que no se han presentado reclamaciones en el plazo establecido a este efecto, se ha de entender que es definitiva su aprobación, de acuerdo con lo que dispone el artículo 49 de la Ley 7/85 de 2 de abril. Por otra parte, y para cumplir lo señalado en los artículos 49 y 70 de la Ley 7/8 de 2 de abril, se publica el texto integro del Reglamento Regulador del Consejo de Bienestar Social del Ayuntamiento de Alcoy aprobado definitivamente:

MARCO REGULADOR DEL TRÁMITE Y EXPEDICIÓN DE TARJETAS DE ESTACIONAMIENTO PARA VEHÍCULOS QUE TRANSPORTEN PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA.

INTRODUCCIÓN

La Conselleria de Bienestar Social publica en el DOGV nº 3923, de fecha 23 de Enero de 2001 la Orden de 11 de Enero de 2001, por la que se regula la Tarjeta de estacionamiento para vehículos que transportan a personas con movilidad reducida, y se establecen las condiciones para su concesión.

Tiene como finalidad dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 1/1998 de 5 de mayo, de la Generalitat Valenciana, de Accesibilidad y Supresión de Barreras Arquitectónicas, Urbanísticas y de la Comunicación, siguiendo, así



mismo, la Recomendación 376/98 de fecha 4 de junio de 1998, del Consejo de la Unión Europea, para que los estados miembros creen una tarjeta de estacionamiento para personas con discapacidad, conforme a un modelo comunitario uniforme reconocido recíprocamente por todos los estados miembros, con el fin de que los titulares de las tarjetas puedan disfrutar en toda Europa de las facilidades de estacionamiento relacionadas con las mismas, con arreglo a las normas nacionales vigentes del país en el que se encuentren.

Que todo ello es de obligada aplicación en los Ayuntamientos de la Comunidad Valenciana por lo que éstos tienen que adecuar a lo establecido en esta Orden, la normativa municipal aprobada con anterioridad a su publicación.

En consecuencia, el Ayuntamiento de Alcoy, aprueba el siguiente Marco regulador del trámite y expedición de tarjetas de estacionamiento para vehículos que transporten personas con movilidad reducida.

PRIMERO.- USO Y FUNCIONAMIENTO

El permiso especial de estacionamiento para personas con discapacidad física con graves problemas de movilidad, se concreta en la expedición de una tarjeta que permite el aparcamiento de vehículos en zonas no autorizadas, durante el tiempo imprescindible, siempre y cuando no suponga un obstáculo para la normal deambulación de peatones o circulación de otros vehículos, no pudiéndose estacionar, en ningún caso, en los siguientes lugares:

- Zonas reservadas a vehículos de servicios de urgencias: sanitarios, bomberos, cuerpos de seguridad, etc.
 - Salidas de emergencia
 - Paradas de autobuses y auto-taxis
 - Carriles reservados a autobuses, auto-taxis y bicicletas
 - Rampas y elementos de accesibilidad para la superación de barreras arquitectónicas
- El/la titular de la tarjeta es la persona con discapacidad.
 - ◆ Las tarjetas de estacionamiento para vehículos que transporten personas con movilidad reducida tienen carácter personal e intransferible.
 - ◆ Toda tarjeta caducada es nula a todos los efectos.



- ◆ Sólo será válido el original de la mencionada tarjeta, no permitiéndose el uso de fotocopias.
- ◆ La expedición de la tarjeta será gratuita.
- ◆ El Ayuntamiento, una vez firmada la tarjeta por su titular, se encargará del proceso de plastificación de la misma antes de su entrega definitiva a la persona interesada

SEGUNDO.- VALIDEZ DE LA TARJETA:

- ◆ La validez de la tarjeta viene especificada en la misma. Dependiendo de dos factores: edad del titular y características del dictamen sobre la movilidad, en relación a si es permanente o temporal.
- ◆ Para mayores de 18 años, el plazo de validez se fijará en 10 años a contar desde la fecha de expedición de la tarjeta, siempre que el dictamen determine la existencia de una movilidad reducida con carácter permanente.
- ◆ Cuando la movilidad reducida sea de carácter temporal, la validez de la tarjeta está marcada por el plazo de aquélla.
- ◆ En el caso de que el titular tenga una edad inferior a 18 años, el plazo de validez será como máximo de 5 años, salvo que la duración de la movilidad reducida fijada en el dictamen señale un plazo inferior, en cuyo caso deberá ajustarse a él.
- ◆ Provisional: en los supuestos de incapacidades provisionales se presenta la documentación detallada exceptuando la Calificación Oficial del grado de discapacidad, debiendo aportarse en su lugar informes médicos en los que de forma detallada se especifique claramente el diagnóstico y las dificultades de deambulación. Dichos informes deberán ir firmados y en ellos deberá constar el número de colegiado. En estos casos la Tarjeta se expedirá por un periodo no superior a un año.

TERCERO.- BENEFICIARIOS:

Podrán ser titulares de la Tarjeta de aparcamiento para personas con discapacidad física aquellas personas con movilidad reducida, de acuerdo a lo establecido en el artículo 5 de la Orden de 11 de Enero de 2001 de la Conselleria de Bienestar Social



CUARTO.- REQUISITOS. CRITERIOS DE CONCESIÓN:

Podrán ser titulares de la presente tarjeta de estacionamiento aquéllas personas que residiendo en la ciudad de Alcoy reúnan los siguientes requisitos:

- Residir en el Municipio de Alcoy, estando empadronado en esta ciudad.
- Tener una edad superior a 3 años.
- Disponer de la preceptiva resolución de reconocimiento de la condición de persona con discapacidad, emitido por el Centro de Evaluación y Orientación de Discapacitados dependiente de la Dirección Territorial de Bienestar Social.
- Presentar limitada la capacidad de deambulación. La determinación de este extremo se fijará a través de la aplicación del Baremo que, como Anexo 3 se incluye en el Real Decreto 1971/1999, de 23 de diciembre, de Procedimiento para el reconocimiento, declaración y calificación del grado de minusvalía (BOE de 26 de Enero del 2000), mediante dictamen emitido por el Centro de Evaluación y Orientación de Discapacitados dependiente de la Dirección Territorial de Bienestar Social.

QUINTO.- CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES DE USO DE LA TARJETA DE ESTACIONAMIENTO:

Características: ver Anexo II con modelo: anverso y reverso

Condiciones utilización:

1. La tarjeta será estrictamente personal y sólo podrá ser utilizada cuando su titular sea transportado en el vehículo o éste sea conducido por la persona con movilidad reducida titular de aquella.
2. La tarjeta deberá ser colocada en el parabrisas delantero, de modo que su anverso sea legible desde el exterior del vehículo y exponerse para su control, si la autoridad competente así lo requiriera.
3. El titular de la tarjeta deberá cumplir las indicaciones de la Policía Municipal en la interpretación de las condiciones discrecionales y/o específicas de cada municipio.



4. Corresponde a los agentes de la Policía Local velar por el correcto cumplimiento de la normativa vigente al respecto, facilitando al tiempo la utilización de la autorización especial por parte de quienes son sus titulares.

SEXTO.- INFRACCIONES:

En el supuesto de incumplimiento de las condiciones de uso, previamente constatado por agentes municipales o de la autoridad competente podrá producirse la cancelación del uso de la tarjeta, durante un año, a través del pertinente procedimiento contradictorio.

Cuando se de un estacionamiento indebido en zonas reservadas a minusválidos se interpondrá la sanción correspondiente según las normas vigentes de tráfico de vehículos a motor.

SÉPTIMO.- DOCUMENTACIÓN:

La documentación que se deberá presentar junto a la solicitud es la siguiente:

- Fotocopia del D.N.I. del solicitante.
- Acreditación de la representación y fotocopia del D.N.I. del representante legal, en su caso.
- Dos fotografías tamaño carné del titular.
- Dictamen relativo a su movilidad, con especificación, en su caso, del plazo de revisión. Este dictamen debe ser emitido por los Centros de Evaluación y Orientación de Discapacitados dependientes de la Dirección Territorial de Bienestar Social.
- Fotocopia de la Calificación Oficial del grado de Discapacidad.
- Certificado actualizado de empadronamiento.
- En los supuestos de incapacidades provisionales se presentara la documentación detallada, exceptuando la Calificación del grado de discapacidad, debiendo aportarse en su lugar informe médico en los que de forma detallada se especifique claramente el diagnóstico y las dificultades de



deambulacion. Dichos informes deberán ir firmados y en ellos deberá constar el número de colegiado.

OCTAVO.- PROCEDIMIENTO:

1. PRIMERAS SOLICITUDES

En todos los casos se deberá presentar instancia-solicitud en el Registro General de Entrada del Ayuntamiento de Alcoy, especificando los motivos por los que se solicita, declarando el cumplimiento de los requisitos y adjuntando la documentación que para cada situación se exige.

2. □RENOVACIONES:

En todos los casos se presenta la documentación directamente en el departamento de Bienestar Social.

En el caso de renovación por caducidad es necesario entregar la tarjeta caducada para poder retirar la nueva autorización.

En el momento de entregar esta documentación se facilita justificante de que se ha iniciado el trámite de renovación a efectos de poder evitar sanciones (Anexo 3).

Este justificante tiene carácter eventual por lo que caduca al mes de su expedición. Debe utilizarse junto con la tarjeta a renovar.

El departamento de Bienestar Social es el responsable del procedimiento de expedición y renovación de las tarjetas de estacionamiento para vehículos que transporten personas con movilidad reducida.

A.- Mayores de 18 años con dictamen permanente:

Renovación a los 10 años. El Ayuntamiento comprobará los requisitos de vida y empadronamiento y el interesado aportará dos fotografías tamaño carné.

B.- Mayores de 18 años con dictamen temporal:

Renovación en la fecha que finaliza la temporalidad. En ese caso, la renovación exige por parte del interesado un nuevo dictamen de movilidad y



dos fotografías tamaño carné. El Ayuntamiento comprobará los requisitos de vida y empadronamiento.

C.- Menores de 18 años:

La renovación se producirá en la fecha señalada por la temporalidad y no podrá ser superior a 5 años y exige que el interesado presente nuevo dictamen.

D.- El interesado deberá presentar la solicitud tres meses antes de la caducidad a efectos de poder disponer de la nueva tarjeta a fecha de finalización de la anterior.

E.- En todos los casos, la entrega de la nueva tarjeta requiere que el interesado deposite en el Ayuntamiento la antigua.

F.- La nueva tarjeta deberá llevar el mismo número que la anterior.

G.- La renovación de la tarjeta puede producirse por sustracción, deterioro o pérdida. En el caso de sustracción se requiere la presentación de la denuncia. Si se trata de deterioro, el interesado presentará la tarjeta deteriorada. La fecha de caducidad de la nueva tarjeta será la misma que la anterior. En caso de pérdida, el interesado presentará una declaración jurada en la que se expongan los hechos. Podrá emitirse un justificante de esta situación a los efectos oportunos.

NOVENO.-

Aparcamiento:

1.- Utilización en zona azul (zona regulada por la O.R.A.):

1.1.- Plazas específicas para discapacitados. Se permite estacionar por un tiempo máximo de 8 horas y sin pago de tasas.

1.2.- Plazas de uso general para cualquier ciudadano: Se puede estacionar por un tiempo permitido del doble al que corresponda a la tasa satisfecha.

2.- Utilización en zona no azul:

La autorización de aparcamiento permite el estacionamiento de vehículos en zonas no autorizadas y plazas reservadas, a personas con minusvalía física, durante el tiempo imprescindible y cuando no suponga un obstáculo para otros vehículos o peatones.



El Ayuntamiento, en el momento de expedir la tarjeta de estacionamiento, entregará un resumen de las condiciones de utilización establecidas en el municipio.

DÉCIMO.- ANEXO I:

Solicitud de Tarjeta de estacionamiento para vehículos que transporten personas con movilidad reducida.

UNDÉCIMO.- ANEXO II:

Modelo de tarjeta de estacionamiento

DUODÉCIMO.- ANEXO III:

Modelo de justificante de inicio de trámite de renovación de tarjeta de estacionamiento.

Alcoy, 3 de julio de 2015

EL ALCALDE,

Fdo.- Antonio Francés Pérez